



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 13

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Enfermería en modalidad presencial y componente en Investigación”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que dando cumplimiento a los principios de SIEMBRA en un concepto integrador que enlaza los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con los procesos de planeación estratégica y prospectiva de la organización y en concordancia con el modelo del Buen Gobierno Unimagdalena, definido en la política de Integridad y Buen Gobierno, adoptado en el Acuerdo Superior 28 de 2018 y actualizada mediante el Acuerdo Superior No. 23 de 2019.

Que en el plan de gobierno 2020-2024 en sus estrategias de “ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN plantea:

“Actualización integral del modelo educativo, incluyendo los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, incorporando las orientaciones, directrices y buenas prácticas del diseño curricular basado en resultados de aprendizaje, el diseño inverso o “Backward Design”, el concepto de aula invertida, las innovaciones educativas basadas en tecnologías de la información y comunicación, el enfoque ágil y la impronta institucional en relación con la inclusión, la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia, todo esto, acorde con las nuevas condiciones que se han originado con la pandemia de COVID-19 y que están definiendo el contexto de acción para la etapa de “post pandemia”.

Que mediante Decreto N° 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que, el Decreto N° 1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N° 1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que el Programa Académico Maestría en Enfermería es pertinente para el departamento del Magdalena, la región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de su capital humano, con capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión integral y holística de los problemas del sector Salud. Además, contribuirá a la dinamización del Departamento y la Región en términos de aprovechamiento, respeto y contribución al mejoramiento de la investigación en este campo, generando procesos de ciencia, tecnología, inclusión e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el 4 de agosto de 2021, tal como consta en el Acta N° 15 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de creación del Programa Académico de Maestría en Enfermería, la cual, se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1330 de 2019 el cual sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación".

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Maestría en Enfermería se requiere previamente contar con la solicitud del registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Enfermería, en modalidad Presencial y componente Investigación; adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Enfermería, con un total de cuarenta y ocho (48) créditos académicos, distribuidos en quince (15) cursos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría Enfermería, estructurado de la siguiente manera:

- **Componente de Formación Profesional:** Este componente es de carácter obligatorio compuesto por 18 créditos académicos que corresponden al treinta y ocho por ciento (38%) del total de créditos del plan de estudios.
- **Componente de Formación Electivo:** Este componente se desarrolla 6 créditos académicos que corresponden al doce por ciento (12%) del total de créditos del plan de estudios.
- **Componente de Formación en Investigación:** Este componente, consta de 24 créditos académicos que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico Maestría en Enfermería quedará de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS				
Diagrama de Requisitos y Correquisitos				
COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Bases conceptuales de la enfermería	3	SI	N/A	N/A
Etnoenfermería	3	SI	N/A	N/A
Seminario de bioética	3	SI	N/A	N/A
Fundamentos de la filosofía del cuidado humano	3	SI	Bases conceptuales de la enfermería	N/A
Tele cuidado	3	SI	N/A	N/A
Modelos y métodos de intervención en enfermería	3	SI	Fundamentos de la filosofía del cuidado humano	N/A
Créditos Obligatorios	18			
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVA				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Electiva I	2	SI	N/A	N/A
Electiva II	2	SI	N/A	N/A
Electiva III	2	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	6			
COMPONENTE DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Fundamentos de la investigación científica	4	SI	N/A	N/A
Diseños de investigación	3	SI	Fundamentos de la investigación científica	N/A
Innovación en salud	3	SI	N/A	N/A
Enfermería basada en la evidencia	3	SI	Seminario de investigación en salud	N/A
Seminario de Investigación en salud	4	SI	Diseño de investigación	N/A
Seminario de investigación en el cuidado	7	SI	Seminario de Investigación en salud	N/A
Créditos Obligatorios	24			

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Magíster en Enfermería, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena debe cumplir con los siguientes:

- Elaborar una de las siguientes opciones de investigación (Trabajo de investigación o proyecto de innovación).
- Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B1.
- Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad les otorgará el título de: **MAGÍSTER EN ENFERMERÍA.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto N°1330 de 2019 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Enfermería, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


PABLO VERA SALAZAR, PhD.
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General